



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

RESOLUCION No 20

Neiva, veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ
C.C./NIT: 12.180.667
No.: 52 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago No 330 de Fecha 15 de diciembre de 2020, en contra del señor **JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ**, Identificado con **CC No. 12.180.667**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$655.773) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de febrero de 2021 a través de página Web del ICBF y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No 330 de Fecha 15 de diciembre de 2020.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T
En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ**, identificado con CC No 12.180.667, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 24 días del mes de febrero de 2021


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

34



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Clasificada



Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000065001

Neiva, 2021-05-31

Señores
JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ
CARRERA 7 # 4-11

San Agustín – Huila

ASUNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ
C.C/Nit 12.180.667
Radicado: 52-2020

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **JAIRO ANTONIO MACIAS MUÑOZ**, identificado con C.C No. **12.180.667**, del contenido de la Resolución No 20 de fecha **24 de febrero de 2021**. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la Ejecucion, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisado: Napoleón Ortiz G
Elaboró: Gladys Pastrana/ Técnico cobro coactivo

